

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	474055
Número de orden de compra a modificar:	141610
Total de la Orden de Compra:	8,518,945.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI BOYACA
Nombre del solicitante:	Lida Patricia RICO RUIZ
Proveedor:	Industria Nacional de Gaseosas S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-22 16:55:06

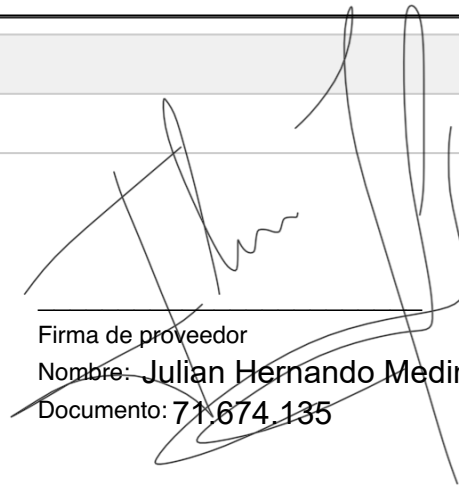
Detalle o justificación
SE LIQUIDA A FELIZ TERMINO



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Lida Patricia Rico Ruiz*

Documento: *52.475.632*



Firma de proveedor

Nombre: **Julian Hernando Medina**

Documento: **71.674.135**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 141610 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2025				
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI. NIT			FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de diciembre de 2025.	
CONTRATISTA: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.			NIT: 890.903.858-7	
OBJETO: SUMINISTRO DE CIGARRILLOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI.				
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección será hasta el 22 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el recurso asignado. Fecha de inicio: 11/02/2025 Fecha Finalización: 22/12/2025.				
ACTA DE INICIO: 11/02/2025 Celebrada entre INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. y la CPMS RAMIRIQUI				
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de diciembre del 2025, no existió solicitud de prórroga.				
ACTA DE TERMINACIÓN (ANTICIPADA): N/A				
SUPERVISORA: LINA MARIA AGUILAR GUERRERO			Cargo: Supervisor Contrato	
VALOR CONTRATO: Ocho millones quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$8.518.945)				
FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de Ocho millones quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$8.518.945) . La CPMSRAM DE RAMIRIQUI se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, se efectuaran pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el CPMSRAM DE RAMIRIQUI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 825		FECHA: 09/01/2025	VALOR: \$8.522.668	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)				
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO ALIMENTOS: N° 1925		FECHA: 11/02/2025	VALOR: \$8.518.945	
GARANTÍAS NO APLICA				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: No Aplica.		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: No Aplica.		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
Cumplimiento del Contrato	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: No Aplica.		FECHA DE APROBACIÓN: No Aplica.		

ESTADO DEL CONTRATO:

“Que la orden de compra No. 141610 del 11 de febrero de 2025, suscrito con **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A** Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 09 de enero del 2025 por un valor total de \$8.522.668 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 1925 del 11 de febrero del 2025, por valor total de \$8.518.438

Que con base en la información registrada en el formato denominado “Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante” del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que **no** existe un saldo no ejecutado en el Contrato, por lo cual no se deberá realizar la liberación de recursos de conformidad con el cuadro “ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO”.

Que los pagos realizados con cargo a la orden de compra en mención fueron por valor de \$8.518.945 los cuales se relacionan en el formato denominado “Reporte Relación de Pagos”, información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
117382725	24/04/2025	\$2.096.489
206713425	25/06/2025	\$1.226.311
206681425	25/06/2025	\$812.079
206901925	25/06/2025	\$860.255
300375825	25/08/2025	\$759.638
348829125	23/09/2025	\$230.010
448305225	21/11/2025	\$1.018.609
489609925	12/12/2025	\$1.194.612
514989325	22/12/2025	\$320.942

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$8.518.945
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$8.518.945	
SALDO A LIBERAR:	\$0,00	
SUMAS IGUALES:	\$8.518.945	\$8.518.945

OBSERVACIONES:


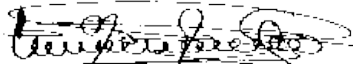

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

CERTIFICADO	Pago parafiscales primer y segundo semestre 2025.
-------------	---

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado la Orden de Compra No. 141610 del 2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación de la orden de compra 141610 del 11 de febrero del 2025, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 22 Días del mes de diciembre de 2025.

Por EL INPEC ,  DRA. LIDIA PATRICIA RICO RUIZ Director del CPMSRAM DE RAMIRIQUI. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	Por el Supervisor  LINA MARIA AGUILAR GUERRERO Responsable Actividades Productivas. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	El Contratista  INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. NIT: 890.903.858-7 Proveedor
---	---	--

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dra. Lida Patricia Rico Ruiz.
Revisó: Waldina Sanabria Ávila
Proyectó: Lina María Aguilar Guerrero
Fecha de elaboración: 22/12/2025